



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1069 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 DIC 2014

VISTO: Informe N° 1308-2014-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Proveído N° 1025277, Informe N° 204-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, Carta N° 231-ECG.HGP/GG-2014, Carta N° 023-2014/HVCA/CIEASB/C.PIRAMIDE/EJPC, y Carta N° 220-ECG/HGP/GG-2014 sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa Constructora GRA.P.H. S.R.LTDA. Previo Proceso de Selección de la Licitación Publica N° 18-2013/GOB.REG.HVCA/CE-Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 604-2013/ORA, de fecha 20 de diciembre de 2013, para la ejecución de la obra: **“Construcción de la Institución Educativa Augusto Salazar Bondy del Centro Poblado Menor de Cuyocc – Anco - Churcampa - Huancavelica”**, por un monto total ascendente a S/. 1'943,322.51 (un millón novecientos cuarenta y tres mil trescientos veintidós y 51/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 220-ECG/HGP/GG-2014, de fecha 31 de octubre de 2014, el Gerente General Ing. Hugo Pablo Granados Pomasunco, de la EMPRESA CONSTRUCTORA GRA. P. H.S.R.LTDA., responsable de la ejecución de la referida obra, amparado en el artículo N° 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha presentado al supervisor de la obra Ing. Gustavo Percy Garay Lazo, su solicitud de ampliación de plazo N°02 por veinticuatro (24) días calendarios, señalando como causa principal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por motivos de accesibilidad a la obra debido a la lluvia de la madrugada del 01 de octubre de 2014 que ocasiono deslizamiento de tierra suelta deteriorándose la plataforma de la carretera de varios tramos;

Que, con Informe N°204-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, de fecha 12 de noviembre de 2014, el monitor de la obra Arq. Vicente Cipriano Zacarias, remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación señalando que la ampliación de plazo N° 2 se encuentra justificado por la causal fundamental de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generados en base a derrumbes y pérdida de plataforma para ingreso de materiales a obra tramo Santa Elena- Cuyocc, por lo que recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por veinticuatro (24) días calendarios a partir del 18 de enero de 2015 hasta el 10 de febrero de 2015, tiempo estimado para el cumplimiento de la ejecución de las partidas de muros de contención de la Prestación Adicional de Obra N° 01;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación de plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el artículo 200° del Reglamento, articulo modificado por el artículo 1° del decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atraso y/o paralización por causas no atribuibles al contratista;

Que, así mismo, el artículo 201° del Reglamento, articulo modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1069 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 DIC 2014

supervisor de la entidad y a la entidad en dicho proceso. Así ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que: *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **Resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)* Así también el quinto párrafo establece que *“En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas de obra, la dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.”;*

Que, mediante Carta N° 023-2014/HVCA/CIEASB/C.PIRAMIDE/S/EJPC, de fecha 07 de noviembre de 2014, el Gerente General Sr. Edward José Parra Casas, de la empresa CORPORACION PIRAMIDE S.A.C., encargado de la supervisión del proyecto, emite su opinión favorable a lo solicitado por el ejecutor, ratificando lo informado por el supervisor de obra Ing. Gustavo P. Garay Lazo, en el informe de Ampliación de plazo N° 02 indicando como causal el atraso por causas no atribuibles al contratista.;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por la Constructora GRA.P.H. S.R.LTDA., a través del Supervisor de Obra Sr. José Parra Casas y el Monitor de Obra Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías; la Oficina Regional de Supervisión y liquidación, a través del Informe N° 1308-2014-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por veinticuatro (24) días calendario, cuantificado a partir del 18 de enero de 2015 hasta el 10 de febrero de 2015, a favor de la empresa Constructora GRA.P.H.S.R.LTDA.; en tal sentido, deviene pertinente emitir acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2014/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por espacio de veinticuatro (24) días calendarios, solicitado por la empresa Constructora GRA.P.H. S.R.LTDA., a través de su Gerente General Ing. Hugo Pablo Granados Pomasunco en la obra: **“Construcción de la Institución Educativa Augusto Salazar Bondy del Centro Poblado Menor de Cuyoc - Anco - Churcampa - Huancavelica”**, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 10 de febrero de 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 1308-2014-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Proveído N° 1025277, Informe N° 204-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, Carta N° 231-ECG.HGP/GG-2014, Carta N° 023-2014/HVCA/CIEASB/C.PIRAMIDE/EJPC, y Carta N° 220-ECG/HGP/GG-2014.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 1069 - 2014 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 02 DIC 2014

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo de los contratos celebrados y vinculados directamente al contrato principal.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa Constructora GRA.P.H.S.R.LTDA. y a la empresa CORPORACION PIRAMIDE S.AC., para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Signature]
Ing. Cirio Soldevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/jarr